



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

ACTA No. 79

Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	19 de agosto de 2020
Inicio:	9:00 horas
Finalización:	9:10 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Rosalba Ordoñez de Garzón contra Municipio de Fresno y Corfresnos E.S.P.; con radicación 73001-33-33-**003-2017-00163-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

1. ASISTENTES (APODERADOS)

PARTE DEMANDADA:

- **MUNICIPIO DE FRESNO:** Abel Rubiano Acosta, identificado con C.C. 93.376.450 y T.P. 151.566 del C.S de la Judicatura. Email: abelrubiano@hotmail.com cel. 3115834514

Se reconoció personería al abogado Abel Rubiano Acosta, como apoderado judicial del Municipio de Fresno, de acuerdo con el poder previamente allegado, entendiéndose revocado el mandato a la abogada Martha Cecilia Osorio.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hizo presente ningún representante del Ministerio público.

Se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte demandante y de la apoderada judicial de CORFRESNOS E.S.P.

La Secretaria Ad Hoc de esta audiencia, oficial mayor Kelly Johanna Pérez, informó a la audiencia, que al número WhatsApp 3118175261 dispuesto por este juzgado para las audiencias, la Doctora Alejandra Victoria Pineda García siendo las 2:47 P.M de ayer, envió mensaje informando que se encuentra hospitalizada, y el día de hoy a las 9:01 a.m. remitió por el mismo medio, fotografía de historia clínica de hospitalización donde se constata que permanece en tal situación al momento de la audiencia.

AUTO: Al encontrarse justificada la inasistencia de la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandada y apelante, el despacho dispuso la suspensión de la presente audiencia, la cual será reanudada el próximo **4 de septiembre 2020, a partir de las 4:00 p.m.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se dejó constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza